

ACUERDO

Reunidos, a 21/05/2018, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Centro de Formación Universitario y Profesional Carpe Diem, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por el cumplimiento defectuoso de un servicio contratado a través del portal www.formacioncarpediem.com, del que es responsable Centro de Formación Universitario y Profesional Carpe Diem, S.L. (en adelante Formación Carpe Diem), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató un curso (Docencia de la formación para el empleo) el pasado 20 de junio de 2017, por un importe de 95 Euros. Según alega la particular, el certificado de profesionalidad acreditativo de la realización del curso no cumple con el reconocimiento que se reflejaba en las condiciones contratadas. No conforme, solicita el reembolso de la matrícula.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Formación Carpe Diem, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Formación Carpe Diem va a proceder al abono del importe correspondiente al curso contratado en la cuenta bancaria facilitada por la PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Formación Carpe Diem del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/05/2018.

Centro de Formación Universitario y Profesional
Carpe Diem, S.L.